

7.- NÚMERO, CARACTERÍSTICAS Y RETRIBUCIONES DEL PERSONAL EVENTUAL.

Vista la propuesta de resolución de fecha 25 de junio de 2019 y elevada a este Pleno por el Alcalde, D. Rafael Sánchez Acera, del siguiente tenor literal:

Señala el artículo 104 de la Ley de Bases de Régimen Local:

“1. El número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los Presupuestos anuales.

2. El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o al Presidente de la entidad local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

3. Los nombramientos de funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el «Boletín Oficial» de la Provincia y, en su caso, en el propio de la Corporación.”

Por su parte el artículo 104 bis del citado cuerpo normativo, señala:

“1. Las dotaciones de puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual en los Ayuntamientos deberán ajustarse a los siguientes límites y normas(...) f) Los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 75.000 y no superior a 500.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder del número de concejales de la Corporación local.(...)

4. El personal eventual al que se refieren los apartados anteriores tendrá que asignarse siempre a los servicios generales de las Entidades Locales en cuya plantilla aparezca consignado. Solo excepcionalmente podrán asignarse, con carácter funcional, a otros de los servicios o departamentos de la estructura propia de la Entidad Local, si así lo reflejare expresamente su reglamento orgánico.

5. Las Corporaciones locales publicarán semestralmente en su sede electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial el número de los puestos de trabajo reservados a personal eventual.

6. El Presidente de la Entidad Local informará al Pleno con carácter trimestral del cumplimiento de lo previsto en este artículo. “

Por su parte el Reglamento Orgánico de Pleno, contiene una reserva en su artículo 56.4 en relación a la dotación de personal adscrito al funcionamiento de los Grupos Políticos.

Código Seguro De Verificación	ccsPFUFZpWQSSiWFwed7ZA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	01/07/2019 11:04:09
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	01/07/2019 10:45:50
Observaciones		Página	16/82
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?ccsPFUFZpWQSSiWFwed7ZA==		



En base a lo anterior, y dentro de los límites legales y reglamentarios existentes, se eleva al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**.-

PRIMERO.- Se determina, en relación al personal eventual adscrito a los Grupos Políticos, el siguiente número, características y retribuciones:

- Número: **OCHO**; Denominación: **ASESOR o ASESORA DE GRUPO POLITICO**; Características: Jornada completa, su distribución se hará en la proporción de 2 Grupo Popular, 2 Grupo Socialista, 2 Grupo Ciudadanos , 1 Grupo Vox, 1 Grupo Mixto, serán nombrados a petición de los Portavoces.; Retribuciones: 41.000 € bruto anual

Los Grupos tendrán la posibilidad de variar el número de asesores que les corresponden, modificando su jornada por división de la jornada completa inicial en una o varias parciales, sin que en ningún caso se supere el límite económico del total que les corresponde. Este régimen opcional deberá ser interesado por cada Grupo, una sola vez al año y durante el periodo comprendido entre el 1 de junio y el 31 de julio de cada año.

SEGUNDO.- Se determina, en relación al personal eventual adscrito al Equipo de Gobierno, el siguiente número, características y retribuciones:

- Número: **TRES**; Denominación: **ASESOR o ASESORA DE GOBIERNO**; Características: Adscritos al Equipo de Gobierno con Jornada completa; Retribuciones: 41.000 € bruto anual.

- Número: **UNO**; Denominación: **DIRECTOR o DIRECTORA DE GABINETE DE ALCALDÍA**; Características: Adscrito a Alcaldía con Jornada completa; Retribuciones : 56.000 € bruto anual.


- Número **UNO**; Denominación: **DIRECTOR o DIRECTORA DE GABINETE DE VICEALCALDÍA**; Características: Adscrito a ViceAlcaldía como DIRECTOR con Jornada completa; Retribuciones : 56.000 € bruto anual.

- Número: **UNO**; Denominación: **COORDINADOR o COORDINADORA DE COMUNICACIÓN**; Características: Adscrito a Alcaldía con Jornada completa; Retribuciones: 45.000 € bruto anual.

- Número: **UNO**; Denominación: **COORDINADOR o COORDINADORA DE COMUNICACIÓN**; Características: Adscrito a ViceAlcaldía con Jornada completa; Retribuciones: 45.000 € bruto anual.

El Alcalde tendrá la posibilidad de variar el número de asesores que le corresponden, modificando su jornada por división de la jornada completa inicial en una o varias parciales, sin que en ningún caso se supere el límite económico del total que les corresponde. Este régimen opcional podrá ser interesado una sola vez al año y durante el periodo comprendido entre el 1 de junio y el 31 de julio de cada año.

Código Seguro De Verificación	ccsPFUFZpWQSSiWFwed7ZA==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera		Firmado	01/07/2019 11:04:09
	Gloria Rodriguez Marcos		Firmado	01/07/2019 10:45:50
Observaciones			Página	17/82
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?ccsPFUFZpWQSSiWFwed7ZA==			



TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo a la Dirección de Servicios Económicos y a la Dirección General de Personal, a efectos de que se proceda a la adecuación tanto de la plantilla presupuestaria como del instrumento de gestión de personal.

CUARTO.- Procédase por el Alcalde-Presidente a decretar el nombramiento del personal eventual.

QUINTO.- Procédase a publicar por parte del Departamento de Recursos Humanos, el nombramiento, retribuciones y dedicación de este personal tanto en el BOCM como en la sede electrónica municipal.

SEXTO.- Procédase por el Departamento de Recursos Humanos a publicar semestralmente tanto en el BOCM como en la sede electrónica municipal, el número de puestos reservados a personal eventual

SEPTIMO.- Procédase por el Departamento de Recursos Humanos a informar trimestralmente a la Alcaldía-Presidencia, a través del Concejal delegado de Recursos Humanos, del cumplimiento de lo recogido en el artículo 104 bis de la LBRL, a efectos de que se dé cuenta a este Pleno.

Es lo que tengo el honor de proponer al Pleno de la Corporación.
Alcobendas, a 25 de Junio de 2019.

Fdo. Rafael Sánchez Acera.”

Abierto el turno de intervenciones y no promoviéndose debate, seguidamente se somete el asunto a votación, resultando el mismo aprobado por UNANIMIDAD.

8.- DAR CUENTA DEL DECRETO Nº 7517 DE 18 DE JUNIO DE 2019 DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, RELATIVO A LA “CONSTITUCIÓN, COMPOSICIÓN Y RÉGIMEN DE SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL”.

Visto el citado Decreto, del siguiente tenor literal:

ASUNTO

Nombramiento miembros junta de gobierno

RESUMEN

JUNTA DE GOBIERNO: COMPOSICIÓN, CONSTITUCIÓN Y RÉGIMEN DE SESIONES

Código Seguro De Verificación	ccsPFUFZpWQSSiWFwed7ZA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	01/07/2019 11:04:09
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	01/07/2019 10:45:50
Observaciones		Página	18/82
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?ccsPFUFZpWQSSiWFwed7ZA==		

